



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202300007-00
Demandante: Hugo Alexander Gómez Conde y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 27 de marzo de 2023¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentada por **HUGO ALEXANDER GÓMEZ CONDE, NAOMY ALEXANDRA GÓMEZ NIETO, OMAR DARÍO RAMOS CONDE, OMAR STIWAR RAMOS PINZÓN, MARÍA LUISA CONDE VARGAS y STEPHANIA RAMOS CONDE** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 19 de abril y hasta el 1° de junio de 2023. La **POLICÍA NACIONAL**, contestó la demanda el 31 de mayo de este año³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda presentada por la demandada, no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días, sin que los demás sujetos procesales hicieran manifestación al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SEIS (6)** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital: “08.- 27-03-2023 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital: “15.- 14-04-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales: “18.- 01-06-2023 CORREO” y “19.- 01-06-2023 CONTESTACION POLICIA”.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. LEANDRO DAVID CAMARGO NIÑO**, identificado con C.C. No. 74.381.005 y T.P. No. 377.562 del C.S. de la J., como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Demandante: bulgusl@yahoo.es; andressprosa@hotmail.com;
Demandada: decun.notificacion@policia.gov.co; leandro.camargo1189@correo.policia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital: “20.- 01-06-2023 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ab225d1dc36e1263243b07c9779a5e5fd2ed5f21827023b34c147788a1fdd8**

Documento generado en 28/08/2023 08:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>